



**LEY QUE PROMUEVE Y GARANTIZA
EL ACCESO SOSTENIBLE A
ENERGIA POR PARTE DE LAS
FAMILIAS VULNERABLES**

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**LEY QUE PROMUEVE Y GARANTIZA EL ACCESO SOSTENIBLE A
ENERGIA POR PARTE DE LAS FAMILIAS VULNERABLES**

Artículo 1.- Objetivo de la ley

El objeto de la presente ley es mejorar la calidad de vida de las familias pobres y vulnerables principalmente, a partir de acceso a energías limpias, mejoras en el ambiente y mejoras en la salud pública.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La finalidad de la presente ley es priorizar y focalizar el alcance del Fondo de Inclusión Social Energética – FISE, a fin de que sean las familias pobres y vulnerables las que accedan a sus beneficios.

Artículo 3. Modificación del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1331

Modifíquese el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1331 - Decreto Legislativo que introduce disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural a nivel nacional en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Modificación de los artículos 3 y 5 de la Ley N° 29852:

Modifícase los artículos 3 y 5 de la Ley N° 29852 en los siguientes términos:

*"Artículo 3.- Fondo de Inclusión Social Energético Créase el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) como un sistema de compensación energética, que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía, **priorizando a las***

familias en situación de pobreza y pobreza, de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

(...)

Artículo 5.- Destino del Fondo

El FISE se destinará a los siguientes fines:

(...)

5.2 Compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética, como células fotovoltaicas, paneles solares, biodigestores, entre otras fuentes de energía alternativas o renovables, focalizándose en las poblaciones más vulnerables."

Artículo 4. Coordinación inter institucional

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social remite al Ministerio de Energía y Minas la base actualizada y detalla de las familias registradas en el Sistema de Focalización de Hogares.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – El Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realizan los ajustes normativos necesarios y emiten las resoluciones respectivas a fin de ejecutar lo establecido en la presente ley.

SEGUNDA. - La presente iniciativa se financia con cargo a los recursos Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Lima, noviembre de 2024



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 14:56:19-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/11/2024 15:41:23-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/11/2024 15:41:30-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 16:44:07-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **25** de **noviembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9582/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. ENERGÍA Y MINAS.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), al 2022, el 50.5% de la población nacional no cuenta con energía eléctrica a partir de conexión a red pública o su acceso no es el adecuado. En adición, una cifra que llama la atención es que más del 90% de hogares pobres no tiene acceso a energía eléctrica de red pública¹.

50% de la población no cuenta con electricidad por red pública o tiene acceso inadecuado

Con base en el informe «Resultados de la pobreza monetaria en el Perú, 2023», del Instituto de Nacional de Estadística e Informática (INEI), se determinó que, en el 2022, el 50,5% de la población nacional carecía del servicio de energía eléctrica mediante red pública o tiene acceso inadecuado, mostrando una disminución significativa de 1,8 puntos porcentuales respecto del año anterior.

Sin embargo, en comparación con el año prepandemia del 2019, este porcentaje presentó un incremento "muy altamente significativo" de 3,3 puntos porcentuales, al pasar de 47,2% a 50,5%.

Además, dicho informe sostiene que la población sin acceso a energía eléctrica mediante red pública o con acceso inadecuado, es mayor en el área rural que en el área urbana. Así pues, en el año 2022, el 69,9% de la población del área rural no tuvo acceso; mientras que en el área urbana fue el 45,7%.

Entre otros resultados, se expuso que el 92,4% de los hogares pobres cuenta con acceso a la energía eléctrica por red pública; mientras que en los hogares no pobres este porcentaje alcanzó el 96,8%.

Asimismo, tomando como referencia la información del INEI en el informe "Condiciones de vida en el Perú", respecto al tipo de combustible que utilizan los hogares para cocinar, 6 de cada 100 hogares de nuestro país usan leña para cocinar, cifra que sube a 22 de cada 100 hogares, cuando se mira el área rural. Como se observa bastante llamativo cuando miramos el sector rural². Es de precisar que la cifra respecto al área rural se mantiene en el mismo nivel desde el año 2016³.

¹ <https://peruenergia.com.pe/50-de-la-poblacion-no-cuenta-con-electricidad-por-red-publica-o-tiene-acceso-inadecuado/>

² https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_condiciones_vida_iit24.pdf

³ Cuadro 4.7 del informe "Condiciones de vida en el Perú" Trimestre: Abril-Mayo-Junio 2024. INEI.

Cuadro N° 7.1

Perú: Hogares según tipo de combustible que utilizan para cocinar los alimentos, según área de residencia

Trimestre: Abril-Mayo-Junio 2019 - 2024

(Porcentaje)

Tipo de combustible/ Área de residencia	Abril-Mayo-Junio							Variación (Puntos porcentuales) 2024/2023
	2019	2020	2021	2022	2023	2024 P/	CV (%) 2024 P/	
Nacional								
Gas ^{1/}	87,1	85,4	86,7	87,5	87,4	89,4	0,6	2,0 ***
Leña	7,6	9,3	7,8	8,1	7,7	6,1	6,8	-1,6 ***
Urbana								
Gas ^{1/}	94,6	93,4	93,8	94,9	94,5	94,5	0,5	0,0
Leña	2,0	2,9	1,9	2,2	1,8	2,1	12,5	0,3
Rural								
Gas ^{1/}	61,4	53,8	60,3	59,8	61,1	70,0	2,2	8,9 ***
Leña	26,9	34,1	29,6	30,1	29,5	21,5	6,7	-8,0 ***

Cuadro N° 4.7

Perú: Hogares que utilizan leña como combustible para cocinar los alimentos, por área de residencia

Año: 2015 - 2023 y Trimestre: 2016 - 2024 P/

(Porcentaje respecto del total de hogares de cada área de residencia)

Año / Trimestre	Nacional	Área Urbana	Área Rural
Indicadores Anuales			
2015	10,8	3,3	34,6
2016	9,7	2,9	31,7
2017	9,1	2,5	30,8
2018	8,9	2,6	30,0
2019	8,1	2,1	28,5
2020	9,1	3,0	31,2
2021	8,9	2,9	30,7
2022	8,6	2,7	30,5
2023	8,2	2,4	30,4

Actualmente, ya existe el Fondo de Inclusión Social Energética – FISE que inicialmente estaba enfocado en buscar que los sectores más vulnerables, población en situación de pobreza o pobreza extrema, puedan contar con seguridad energética. Así lo establecido la Ley N° 29852, de abril de 2012. Sin embargo, el Decreto Legislativo 1331, de enero de 2017, realiza una modificación con el objetivo de contar con un enfoque universal y retira la precisión⁴.

⁴ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1053036>

Ley N° 29852	Decreto Legislativo 1331
Créase el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) como un sistema de compensación energética, que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y de servicio universal <u>para los sectores más vulnerables de la población.</u>	Créase el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) como un sistema de compensación energética, que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía.

Ese cambio, no permite que se realice una focalización en la atención de la presente brecha. Como se observa en las estadísticas oficiales, 1 de cada 5 hogares en el área rural que cocina con leña no necesariamente recibe atención por parte del FISE. Puede que parte de dichas familias si reciban atención en el marco del FISE, pero para realizar una optima intervención, lo ideal es que este cambio permite focalizar la intervención.

Llama la atención que teniendo el FISE mas de 10 años en cuanto a buscar cerrar dicha brecha, esta se mantenga con algunos picos que llaman la atención. Por ejemplo, entre los años 2020 – 2023, la cifra de hogares rurales que siguen cocinando con leña bordea el 30%. En un país que cuenta con reservas de gas, no ha logrado que las familias cuenten con seguridad energética. Van mas de 20 años que el Gas de Camisea inicio operaciones, y no se logra una real masificación. Una medida alternativa es continuar con esquemas que busquen cerrar esta brecha, pero de manera focalizada.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa no busca que se destinen más recursos como fin principal, sino mas bien que lo que se viene realizando se haga de una manera más optima y focalizada, y que se oriente hacia las familias mas vulnerables.

Ejecutar programas y proyectos de seguridad energética a familia vulnerables tiene un impacto importante en la calidad de las mismas. Un mejor ambiente y un mejor entorno para la salud contribuyen a mejorar la calidad de vida.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente ley no colisiona con norma alguna de la legislación vigente. Es un acápite que ya estuvo vigente, y que con la presente medida se busca precisar

nuevamente. De esta manera, la intervención publica se llevara a cabo de mejor manera y contribuirá a la mejora en la calidad de vida de las familias vulnerables.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa se enmarca en las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

Política 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

Política 10. Reducción de la pobreza

Política 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental